



INSTALACIONES DE P.P.L.

1. **Legislación aplicable.**

- ✚ **ORDEN de 26 de junio de 2001, por la que se aprueba la instrucción técnica complementaria CAN-IP-01: instaladores y empresas instaladoras de productos petrolíferos líquidos (P.P.L.) autorizadas que operan en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.**

2. **Profesional Habilitado (carnés profesionales).**

✚ Definición.

Es toda persona física que está en posesión del carné profesional expedido por la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, el cual queda facultado para realizar las operaciones a que se refiere la presente instrucción, ajustándose a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, Real Decreto 2.085/1994, de 20 de octubre, así como las Instrucciones Técnicas Complementarias MI-IP en vigor que lo desarrollan y en su defecto, de acuerdo con las reglas de una buena competencia profesional.

La persona, para poder ejercer la actividad que acredita el carné, necesariamente ha de ser el titular del mismo y además pertenecer, por cualquiera de las modalidades de contratación que permite la reglamentación laboral, a la estructura de carácter permanente de una empresa debidamente cualificada y autorizada para ejercer dicha actividad, o constituirse en empresario autónomo con el mismo fin.

Los instaladores autorizados de P.P.L. no podrán ejercer su cometido profesional más que en plantilla de una empresa instaladora de P.P.L.

Se establecen tres categorías de Instaladores Autorizados de P.P.L.: IP-I, IP-II, IP-III.

✚ Obtención del certificado de profesional habilitado (carné de instalador).

Para la obtención del carné de instalador de productos petrolíferos líquidos en la categoría correspondiente será necesario cumplir los siguientes requisitos:

1. Para la categoría IP-I:

- a) Estar en posesión de un Título o Certificado de Estudios de Formación Profesional de primer grado en la rama de fontanería, gas, calefacción o similares, o título equivalente en la Unión Europea, reconocido por la Administración española, o
- b) Estar en posesión de un Certificado de Entidad Autorizada de haber seguido y superado un curso teórico-práctico sobre las materias señaladas en el anexo A de esta instrucción y superar las pruebas de aptitud sobre los requerimientos teóricos-prácticos del mismo.
- c) Superar las pruebas de aptitud ante la Dirección General de Industria y Energía, sobre los requerimientos teórico-prácticos citados en el anexo A, y sobre la reglamentación aplicable. Dichas pruebas, en su caso, podrán llevarse a cabo simultáneamente con las indicadas en el apartado b.

2. Para la categoría IP-II:

- a) Estar en posesión de un Título o Certificado de Estudios de Formación Profesional de segundo grado de la rama de la construcción y obras, fontanería, gas, calefacción o similares, o título equivalente en la Unión Europea, reconocido por la Administración española, o
- b) Estar en posesión de un Certificado de Entidad Autorizada de haber seguido un curso teórico-práctico relativo a las materias indicadas en el Anexo B y superar las pruebas de aptitud sobre los requerimientos teóricos-prácticos del mismo.



c) Superar las pruebas de aptitud ante la Dirección General de Industria y Energía, sobre los requerimientos teórico-prácticos citados en el anexo B y de las reglamentarias específicas que correspondan. Dichas pruebas, en su caso, pueden llevarse a cabo simultáneamente con las indicadas en el apartado b.

Cuando el interesado esté en posesión, con una antigüedad mínima de dos años, de un carné de instalador autorizado de P.P.L. de categoría IP-I, obtenido de acuerdo con lo establecido en la presente instrucción, será suficiente seguir un curso teórico-práctico relativo a las materias diferenciales indicadas en el anexo C y superar las pruebas relativas al mismo.

3. Para la categoría IP-III:

a) Estar en posesión del Título Académico a nivel mínimo de Diplomado, Licenciado, de las ramas de ingeniería en la especialidad adecuada, o

b) Cuando el interesado esté en posesión, con una antigüedad mínima de cinco años, de un carné de instalador autorizado de P.P.L. de categoría IP-II, obtenido de acuerdo con lo establecido en la presente instrucción, será suficiente seguir un curso teórico relativo a las materias diferenciales indicadas en el anexo D y superar las pruebas relativas al mismo.

c) En ambos supuestos, la Dirección General de Industria y Energía exigirá al interesado la realización de un curso sobre los conocimientos de la reglamentación específica vigente para este tipo de instalaciones.

Todos los cursos teórico-prácticos mencionados en los apartados anteriores serán impartidos por Entidades debidamente autorizadas por la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias, de acuerdo con lo que se establece en la presente instrucción.

Las pruebas de aptitud que realicen las Entidades autorizadas, deberán efectuarse con la presencia y supervisión de un técnico que esté prestando sus servicios para la Dirección General de Industria y Energía.

Los Técnicos Facultativos que tengan conferidas por la normativa vigente atribuciones específicas en la especialidad, están exentos de superar las pruebas de aptitud para la obtención del título de instalador en las categorías IP-I e IP-II.

Los carnés de instalador de productos petrolíferos líquidos tendrán validez para todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Documentación a presentar para obtener el certificado de profesional habilitado:

Presentar impreso normalizado **INSI** junto con la documentación requerida en el mismo, según cada caso. Dicho impreso se puede descargar de la página web: www.gobiernodecanarias.org/industria en la sección de instaladores.

Renovación del certificado de profesional habilitado (carné de instalador):

Los carnés de instalador de P.P.L. tendrán un período de validez por cinco años, debiendo renovarse antes de su caducidad por la Dirección General de Industria y Energía, previa solicitud del interesado.

Para solicitar la renovación, el interesado deberá aportar certificación de las empresas relacionadas con la actividad del sector PPL durante el período de vigencia del carné de instalador que solicita renovar.

En caso contrario será preceptivo superar las pruebas prácticas y de reglamentación correspondientes a la categoría que tenía anteriormente.


3. **Certificado de empresa instaladora y/o mantenedora.**

Definición.




Es toda persona física o jurídica que desarrolla las actividades de montaje, conservación, mantenimiento y, en su caso, reparación de instalaciones de P.P.L. que cumpliendo los requisitos mínimos establecidos en el vigente Reglamento de Instalaciones Petrolíferas (Real Decreto 2.085/1994, de 20 de octubre) e ITC MI-IP que lo desarrollan, así como por la presente instrucción, figuran inscritas en el Registro de empresas instaladoras autorizadas de P.P.L. de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

La Dirección General de Industria y Energía, a la vista del expediente, extenderá un certificado que acredite la inscripción de la empresa en dicho Registro con una validez de dos años. Dicho certificado tendrá validez en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

 Documentación a presentar para obtener el certificado de empresa instaladora y/o mantenedora:

Presentar impreso normalizado **INS2** junto con la documentación requerida en el mismo, según cada caso. Dicho impreso se puede descargar de la página web: www.gobiernodecanarias.org/industria en la sección de instaladores.

 Medios humanos mínimos:


Disponer como mínimo en plantilla con dedicación completa de un instalador de productos petrolíferos líquidos que esté en posesión del carné que le acredite como tal, en la categoría correspondiente. No obstante, la empresa autorizada deberá contratar a dos o más instaladores en los siguientes casos:

Categoría IP-I: cuando la empresa tenga en plantilla a más de cinco operarios.

Categoría IP-II: cuando la empresa tenga en plantilla a más de diez operarios.

Categoría IP-III: cuando la empresa tenga en plantilla a más de veinte operarios.


La empresa instaladora autorizada en la categoría IP-III deberá disponer de un Técnico titulado universitario de grado superior o medio en la rama de ingeniería dentro de la correspondiente especialidad, que será el responsable técnico.

 Seguro de responsabilidad civil:

Ver cuantía actualizada en la página web: www.gobiernodecanarias.org/industria en la sección de instaladores.

 Medios técnicos:

Disponer de local y medios técnicos adecuados a las funciones inherentes a la categoría de la empresa.

 Renovación del certificado de empresa instaladora y/o mantenedora:

◆ Bienal